



## ADENDA

### Objeto contractual.

#### “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO ESENCIAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS DE VEGACHÍ ANTIOQUIA “

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la manera como se modifican los pliegos de condiciones o sus documentos equivalentes y dentro de la oportunidad establecida en el cronograma de dicho acto administrativo; se procede a introducir las siguientes modificaciones al proceso de selección:

#### Adenda Aclaratoria Nro. 1.1.

Se aclara que el número del proceso es Invitación Con formalidades Plenas Nro. 001 de 2021.

#### Adenda Aclaratoria Nro. 1.2.

Se aclara que el plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días según lo establecido en los estudios previos del proceso de selección.

#### Adenda Aclaratoria Nro. 1.3.

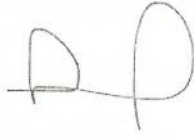
Se aclara que el beneficiario de la Garantía de Seriedad de la Oferta es la E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí, en los siguientes términos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí, Antioquia, Nit. XXXXXXXXX
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>

#### Adenda Aclaratoria Nro. 1.4.

Se aclara que las garantías para la ejecución del contrato son las establecidas en los estudios previos del proceso de selección.

La presente adenda es expedida en el Municipio de Vegachí -Antioquia- a los 15 días del mes de abril de 2020



**YONATHAN VEGA MONTOYA**  
Gerente

E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí, Antioquia.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
<b>Proyectó:</b>	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		15-04-2021
<b>Revisó:</b>	Yonathan Vega Montoya - Gerente		15-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

800.114.286-1

“Una visión de vida”

Calle 49 N° 39 - 99 Vegachí - Ant. (CO) PBX 830 5122 FAX 830 5698  
E-mail: gerenciahospitalvegachi@gmail.com; subdireccionhospitalvegachi@gmail.com